



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 357 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 15 AGO. 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 243-2016-GR APURÍMAC/GR. de fecha 11 de Agosto del 2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2015-GR.APURIMAC/GR., de fecha 04/06/2015, artículo segundo, se designo, a partir de la fecha, al Señor Marcos Eloy Suarez Valdivia, en el cargo y funciones, de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/08/2016, mediante Memorandum N° 243-2016-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido a partir de la fecha, la designación del Abog. Marcos Eloy Suarez Valdivia, en el cargo y funciones, de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso de designe en mencionado cargo y funciones, al Ingeniero Agrícola Luis Enrique Alejandro Sifuentes Soto;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación del Abogado Marcos Eloy Suarez Valdivia, en el cargo y funciones, de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ingeniero Agrícola Luis Enrique Alejandro Sifuentes Soto, en el cargo y funciones, de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Abogado Marcos Eloy Suarez Valdivia, que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Interesados, Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/PR.
AZB/DRAJ